**Ministerio de Desarrollo Productivo**

**Subsecretaría de Economía del Conocimiento**

**PROGRAMA SOLUCIONA.** REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

**OBJETIVO**

Se pretende desarrollar, implementar y/o adoptar soluciones tecnológicas e innovadoras orientadas a:

**A.** Facilitar a las personas jurídicas cuyas actividades corresponden al sector de la economía del conocimiento (Software y servicios informáticos y digitales, Producción y postproducción audiovisual, Biotecnología, Nanotecnología, Industria Aeroespacial y satelital, Ingeniería e Industria 4.0, entre otras) con posibilidad de desarrollar e implementar soluciones tecnológicas e innovadoras orientadas a reactivar la economía y adaptación de la matriz productiva al nuevo contexto mundial.

**B.** Apoyar a los sectores más afectados por la pandemia (turismo, gastronomía, automotriz, textil, transporte y logística, entre otros) que presenten proyectos para incorporar nuevas tecnologías y/o actividades de la economía del conocimiento que permitan la incorporación de soluciones, productos y/o servicios mejorados o nuevos que favorezcan la reactivación económica. Se podrán incluir soluciones innovadoras para escalar o modificar las modalidades de producción, optimizar la productividad y/o competitividad, mejorar y aumentar la comercialización, mejorar sus procesos logísticos y/o mejorar sus estándares de calidad, homologar y/o certificar productos y/o servicios.

**BENEFICIARIOS**

**Personas jurídicas[[1]](#footnote-1)** que integran las siguientes categorías:

A. Sector de la economía del conocimiento (Software y servicios informáticos y digitales, Producción y postproducción audiovisual, Biotecnología, Nanotecnología, Industria Aeroespacial y satelital, Ingeniería e Industria 4.0, entre otras) con posibilidad de desarrollar e implementar soluciones tecnológicas e innovadoras.

B. Sectores tradicionales que presenten proyectos para incorporar nuevas tecnologías y/o actividades de la economía del conocimiento que permitan el desarrollo de soluciones, productos y/o servicios mejorados o nuevos que favorezcan la reactivación económica.

Cada solicitante podrá presentar un único proyecto en el marco del presente Programa.

El solicitante podrá aplicar siempre no haya sido objeto de beneficios previstos en otros programas del Ministerio.

**PROYECTOS**

Los proyectos de la **categoría A** deberán encuadrarse dentro de los siguientes ejes:

**i.** Desarrollo o implementación a escala piloto y prototipo de soluciones tecnológicas e innovadoras que propicien la actividad industrial y reactivación económica post pandemia COVID-19.

Los proyectos de la **categoría B** deberán encuadrarse dentro de los siguientes ejes:

**i.** Modificación de sus procesos productivos a través de planificaciones que impliquen esfuerzos relevantes de desarrollo tecnológico e ingeniería, que favorezcan la competitividad.

**ii.** Implementación de nuevos procesos o modalidades de producción (ya sea a través de la adopción de nuevas tecnologías o fabricación de nuevos productos) que complementariamente podrían requerir nuevas habilitaciones de planta (asociado al nuevo proceso) y registro de producto (asociado al nuevo producto).

**iii.** Incorporación de tecnologías innovadoras que permitan mejorar la comercialización y/o optimizar los modelos de negocios de forma de adecuarlos a las nuevas realidades generadas por la pandemia COVID-19.

**FINANCIAMIENTO**

El monto máximo a financiar por Proyecto a través de ANR no podrá superar la suma de pesos quince millones ($ 15.000.000).

La ejecución del presupuesto debe hacerse en el ejercicio 2020, por lo que las solicitudes de aprobación de desembolsos deberán ser presentadas hasta el 30 de noviembre de 2020.

**GASTOS ELEGIBLES**

**Adquisición de activos fijos:** maquinarias, equipos, mobiliarios, adecuación de obras civiles edilicias requeridas para la ejecución del proyecto. El monto afectado bajo el concepto “obras civiles edilicias” no podrá superar el diez por ciento (10%) del ANR. Estas obras civiles serán obras de adecuación menores directamente asociadas a la ejecución del proyecto.

**Adquisición de activos intangibles**: patentes, licencias y marcas.

**Adquisición o financiamiento de capital de trabajo** asociado directamente al desarrollo del proyecto presentado (insumos, materia prima, servicios profesionales de asesoramiento técnico). El monto afectado bajo el concepto de “servicios profesionales” no podrá superar el treinta y cinco por ciento (35%) del ANR.

**Gastos de certificaciones y habilitaciones** vinculados con declaraciones, permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones y gestiones que se requieran para desarrollar el Proyecto, conforme la normativa nacional, provincial y/o municipal vigente en la materia y aplicable a cada proyecto.

**Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos** relacionados con las actividades del proyecto.

**DESEMBOLSOS Y GARANTÍAS**

El solicitante podrá optar entre 3 modalidades para el desembolso de los fondos:

**I.** **Desembolsos parciales contra entrega de rendiciones**. Se realizará una primera transferencia correspondiente al (40%) del total de la ANR aprobada en el proyecto contra la entrega de una garantía por el mismo monto. Una vez logrado el primer hito, y contra rendición del (80%) del primer desembolso y la presentación del informe de avance técnico, se efectuará la segunda transferencia por el (30%). Finalmente, contra la rendición del (80%) de dicho desembolso y la presentación de un nuevo informe, se realizará la última transferencia por el (30%) restante.

**II.** **Desembolso único contra entrega de garantía.** Se realizará un solo desembolso por el total del beneficio aprobado contra la entrega de una garantía por un monto equivalente al (100%) del monto del beneficio.

**III.** **Reembolso parcial contra la entrega de** facturas de las erogaciones realizadas dentro del marco del proyecto, a partir de la fecha de aprobación del beneficio. Los pedidos de reembolso tendrán que ser por lo menos del (30%) del beneficio solicitado. Como máximo se podrá solicitar el beneficio total del proyecto en TRES (3) reembolsos distintos.

Las garantías dispuestas deberán constituirse mediante un seguro de caución.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

* Grado de avance del proyecto
* Impacto en la competitividad, productividad y/o reactivación económica
* Nivel de emergencia de la solución presentada
* Grado de novedad e innovación del producto o proceso a desarrollar y/o implementar
* Nivel de incertidumbre y complejidad tecnológica
* Capacidades técnicas

**DOCUMENTACIÓN**

A. Formulario de Inscripción, Plan de Actividades y Plan de Adquisiciones, conforme el Cuadro I del Anexo I del presente Reglamento Operativo.

B. Copia del Estatuto o Contrato Social.

C. Poder que acredite la personería del firmante.

D. Constancia de inscripción en la AFIP.

E. Balances y cuadros de resultados certificados por el Consejo Profesional correspondiente de los últimos TRES (3) ejercicios. En el caso de que la empresa posea una antigüedad menor, solo deberá presentar los balances y cuadros de los ejercicios que tenga cerrados, si los tuviera en esa condición.

F. Detalle de deudas bancarias y facturación anual en carácter de declaración jurada, conforme el Cuadro II del Anexo I del presente Reglamento Operativo.

G. Formulario “Solicitud de Alta de Entes” y “Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria” o “Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes”, según corresponda, para ser beneficiario para pagos por Cuenta Única del Tesoro en caso de no estar inscripto.

H. Declaración Jurada de Cumplimiento de los Requisitos Formales, conforme al Cuadro III del Anexo I del presente Reglamento Operativo.

I. Declaración Jurada de la disponibilidad de recursos, de capacidades técnicas y de solicitud/adjudicación de otros financiamientos, conforme el Cuadro IV del Anexo I del presente Reglamento Operativo.

Desde el Cetri Litoral, Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica - UNL, se ofrece el servicio de asesoramiento, formulación y gestión de los proyectos.

Contacto: Ing Christian Nemichenitzer - Director Cetri Litoral / Email: cetriuvt@unl.edu.ar

1. Personas jurídicas comprendidas en el inciso a) del Artículo 49 de la Ley de Impuesto a las ganancias, constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA o habilitadas para actuar dentro de su territorio o que se trate de empresas estatales o mixtas o de cooperativas. [↑](#footnote-ref-1)